

1 habilitante que se acompaña ; y , el señor Francisco-
2 González Cevallos , de estado civil casado, y en su ca-
3 lidad de Apoderado de los cónyuges señor Galo Gonzá -
4 lez, y señora Roselva Camedda de González , conforme -
5 consta del documento habilitante que se agrega .Los -
6 comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad -
7 ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles
8 para contratar y poder obligarse, a quienes de conocer -
9 doy fe, y dicen que eleve a escritura pública la minuta-
10 que me entregan ,cuyo tenor literal y que transcribo es-
11 el siguiente:SEÑOR NOTARIO;En el registro de escrituras-
12 públicas a su cargo, sírvase insertar una de la cual cons-
13 ta las transferencias de participaciones de la Compañía-
14 MANEXPO COMPAÑIA LIMITADA , de conformidad con las si -
15 guientes cláusulas: P R I M E R A.- C o m p a r e c i e n
16 t, e a .-Comparecen a la celebración de la presente Escri-
17 tura por una parte, y en calidad de C e d e n t e s -
18 el señor Danilo Baquero Dirani y su cónyuge Alma Rosa -
19 Torres de Baquero ; y, la señora Liliana Dirani Aguilar,
20 en calidad de Apoderada de la señorita María Valeria -
21 Marino Dirani , conforme consta del documento habilitan-
22 te que se adjunta , mayores de edad , ecuatorianos , -
23 excepto la señora Alma Rosa Torres de Baquero que es-
24 Venezolana , d o m i c i l i a d o s en la ciu -
25 dad de Quito, capaces de contraer obligaciones, -
26 casados; y , por otra parte en calidad de C e s i o n a -
27 r i o s, los señores Carlos Julián Truaba Chiri-
28 boga como A p o d e r a d o d e Juan -



1 -n Dávila y de su cónyuge Elizabeth Dávila ; y Fran-
 2 -isco González Cavallios como Apoderado de Gelo -
 3 - González y de su esposa Rosalba Comedda de Gon-
 4 -zález .- Los cesionarios son mayores , de edad , -
 5 -ecuatorianos , excepto Elizabeth Dávila , americana , -
 6 - y Rosalba Comedda , italiana , domiciliados en Ca-
 7 -lifornia , Estados Unidos de Norteamérica y Torino ,
 8 - Italia , en su orden ; de estado civil casados ,
 9 - capaces legalmente para contraer obligaciones .- -
 10 - SEGUNDA.- Ante cede n t i a .- Mediante -
 11 - Escritura Pública celebrada ante el Notario Segun-
 12 - do de este Cantón , el tres de mayo de mil no-
 13 - vecientos ochenta y nueve , se constituyó la -
 14 - Compañía MANEXPO COMPAÑIA LIMITADA ., inscrita en -
 15 - el Registro Mercantil de Manta el siete de Julio
 16 - del mismo año.- El veintisiete de marzo de mil
 17 - novecientos noventa se celebra una Junta Univer-
 18 - sal de Socios de Manexpo Compañia Limitada, en -
 19 - la que Danilo Baquero Dizeni y Valeria Marino -
 20 - Dizeni ., expresan su voluntad de transferir las
 21 - participaciones que tienen en la Compañia, por -
 22 - un valor de Mil sucres cada uno de ellos . Los-
 23 - socios , ejerciendo su derecho preferente manifies-
 24 - tan no tener interés en adquirirlas ,.- El Inge-
 25 - niero Francisco Luna propone a nombre de los se-
 26 - ñores Juan Dávila Trueba y Gelo González para-
 27 - que sean ellos quienes adquieran las participa-
 28

ciones, la que es aceptada por unanimidad. -

T E R C E R A . - C e s i ó n y T r a n s f e r e n -

c i a . - a) La señorita Valeria Merino Dirani-

transfiere la totalidad de las participaciones ; -

esto es, una participación de Mil sucos a favor-

del señor Juan Dávila, por su valor nominal, con-

todos los derechos y obligaciones inherentes, a la

misma ; b) El señor Danilo Benigno, Dirani trans-

fiere el total de las participaciones sociales ; -

esto es, una de Mil sucos a favor del señor -

Galo González, por su valor nominal, con todos-

los derechos y obligaciones inherentes a la -

misma . - C U A R T A . - I n t e g r a c i ó n d e l -

C a p i t a l . - Por lo tanto, el cuadro de in-

tegración de capital queda de la siguiente manera:

NOMBRE	NO PARTICIP	VALOR
--------	-------------	-------

Francisco Luna	598	\$ 598.000
----------------	-----	------------

Jorge Luna Maldonado	75	\$ 75.000
----------------------	----	-----------

Jaime Luna Maldonado	75	\$ 75.000
----------------------	----	-----------

Galo González	1	\$ 1.000
---------------	---	----------

Juan Dávila	1	\$ 1.000
-------------	---	----------

Q U I N T A . - D o c u m e n t o s H a b i l i t a n -

t e s . - Como documentos habilitantes se adjuntan-

para su protocolización junto con la Escritura : -

a) Acta de la Junta Universal de Socios celebrada-

el veintisiete de marzo de mil novecientos noventa;

b) El Certificado del Gerente de la Compañía exigi-

do en el Artículo ciento quince de la Ley de -



1 Compañías ; y , c) Los Poderes otorgados por Galo -
2 González , Rosalba Camedda , Elizabeth Dávila y -
3 Juan Dávila .- Dígnese señor Notario , de conformi-
4 dad con lo dispuesto en el Artículo ciento quince-
5 de la Ley de Compañías , sentar la razón al -
6 margen de la Escritura de Constitución de Manexpo
7 Compañía Limitada , respecto a la transferencia -
8 efectuada mediante esta Escritura y o t o r g a r
9 las copias certificadas que se soliciten a fin de-
10 que , con la primera de ellas , se proceda a la
11 inscripción correspondiente .- Usted, señor Notario-
12 se servirá agregar las cláusulas de estilo para -
13 la perfecta validez de la presente Escritura.-Hasta
14 aquí la minuta, que se halla firmada por el Doc-
15 tor Manuel Romoleroux , A b o g a d o con Matrícula
16 Profesional número Dos mil ciento ochenta y uno , -
17 la misma que los comparecientes acepta y ratifi-
18 can en todas sus partes; y , leída que les fue -
19 íntegramente esta escritura , por mí el Notario , fir-
20 man conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy-
21 fe.- Firmado) Señor Danilo Baquero Dirani C.I:-
22 N° 170257721-2.- Firmado) Señora Alma Rosa Torres-
23 de Baquero C.I.N° 170888098-2.- Firmado) Señor Car-
24 los Julián Trueba Chiriboga C.I.N° 17-0422863-2 .-
25 Firmado) Señor Francisco González Cevallos C.I. N° :
26 170420052-4.- Firmado) Señora Lilina Dirani Agui-
27 lar C.I.N° 060075360-2.- Firmado) El Nota-
28

rio) Doctor Rodrigo Salgado Valdez.-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

A CONTINUACION :

LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Quito, a 27 de agosto de 1990

Señor Doctor,

Rodrigo Salgado V.

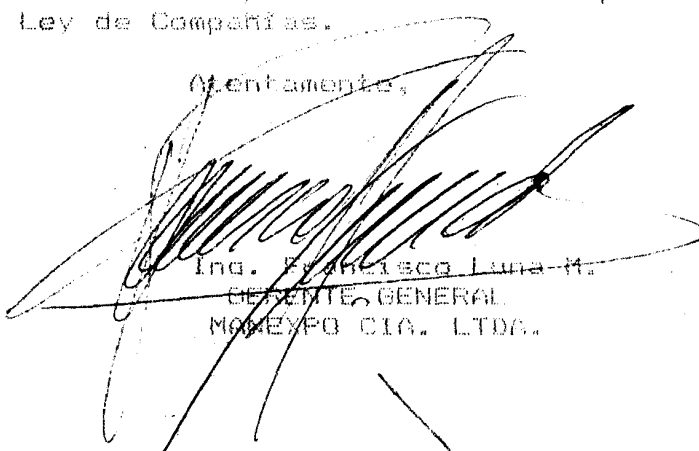
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

Presente.-

De mis consideraciones

Para los fines consiguientes complomo comunicar a usted, en mi calidad de Gerente General de MANEXPO Cia. Ltda., que la Junta Universal de Socios celebrada el veinte y siete de febrero de mil novecientos noventa, resolvió por unanimidad, aceptar la cesión de participaciones correspondientes a Valeria Morino Dirani y Danilo Bequero Dirani en favor de los señores Juan Dávila y esposa Elizabeth Dávila; y Galo González y su cónyuge Rosalbe Camedda de González, en las cantidades y forma indicadas en el Acta que se adjunta a la minuta, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 115 de la Ley de Compañías.

Atentamente,



Ing. Francisco Luna M.

GERENTE GENERAL
MANEXPO CIA. LTDA.

ACTA # 2 DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA MANUFACTURAS DE EXPORTACION CIA. LTDA. MANEXPO CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito, a los veintisiete dias de marzo de mil novecientos noventa, a las dieciseis horas, en el local de la compania ubicado en la San Ignacio # 134, se reunen los socios de la compania MANEXPO CIA. LTDA. en Junta Universal, estando presente la totalidad del capital social, suscrito y pagado.

LISTA DE ASISTENTES:

La lista de asistentes y la participacion de cada socio es:

Nombre del socio	No. participac.	Valor
Francisco Luna Maldonado	598	5/ 598.000
Jorge Luna Maldonado	75	75.000
Jaime A. Luna Maldonado	75	75.000
Valeria Merino Dirani	1	1.000
Danilo Baquero Dinari	1	1.000

QUORUM DE ASISTENCIA:

Secretaria constata que los asistentes representan la totalidad del Capital Suscrito y pagado, por lo que el Presidente de la Junta, señor Jorge Luna Maldonado, consulta a los presentes si es su voluntad constituirse en Junta Universal, de acuerdo a lo previsto en el articulo 290 de la Ley de Companias. Al dar su aprobacion los presentes, deja instalada esta sesion de Junta Universal para tratar el siguiente orden del dia, dejando constancia que no existio convocatoria previa por ser una decision de este momento y por unanimidad. Actua como secretario el Ing. Francisco Luna M.

- 1.- Autorizar la cesion de participaciones sociales de los socios Valeria Merino y Danilo Baquero.
- 2.- Aprobar el aumento de capital y la reforma del Art. septimo de los estatutos sociales relativo al capital.
- 3.- Analizar los Balances e Informes anuales del ejercicio financiero 1989 presentados por el Gerente.
- 4.- Decidir respecto al destino de las utilidades de ese mismo año.

5.- Nombrar Comisario de la empresa.

DE LA SESION:

Preside la Junta el señor Jorge Luna M. a pedido de todos los asistentes, y actua como Secretaria el Ing. Francisco Luna M. tal como corresponde en su calidad de Gerente, de acuerdo a los Estatutos sociales.

Toma la palabra el Presidente, declara legalmente instalada la sesion y somete a consideracion de la Junta el orden del dia, el mismo que es aprobado por unanimidad.

DELIBERACIONES:

1.- Respecto al primer punto del orden del dia, los socios Valeria Merino y Danilo Baquero expresan ante la Junta Universal de Socios la decision de ceder sus participaciones sociales. Los socios presentes manifiestan no tener interes en adquirirlas y el Ing. Francisco Luna propone el nombre de los señores Juan Davila y Galo Gonzalez para que sean ellos quienes adquieran dichas participaciones e ingresen como nuevos socios de la Empresa. Esta propuesta recibe una aceptacion y aprobacion unanime de todos los socios.

2.- En cuanto al segundo punto del orden del dia; esto es el aumento de capital y reforma de Estatutos sociales, Art. 7o. El Ing. Francisco Luna propone que el aumento debe hacerse en la suma de Treinta y cinco millones quinientos noventa y tres mil sucres, utilizando para el efecto la cantidad de Treinta millones quinientos noventa y tres mil sucres de la cuenta del Balance "Prestamo de Accionistas", y cinco millones del aporte de capital fresco que hace el Arq. Galo Gonzalez. La propuesta luego de ser discutida es aceptada por unanimidad y por lo tanto los socios declaran que deben reformarse los estatutos sociales en su Art. 7o.

2.1.- Como consecuencia de este aumento, el cuadro de integracion de capital queda asi:

Nombre del socio	Cap. actual	Incremento	Totales
Francisco Luna M.	598.000	9'970.000	10'568.000
Juan Davila	1.000	15'001.000	15'002.000
Jorge Luna M.	75.000	2'811.000	2'886.000
Jaime A. Luna M.	75.000	2'811.000	2'886.000
Galo Gonzalez	1.000	5'000.000	5'001.000

2.2.- En base a este mismo aumento y la declaratoria de los socios en cuanto a reformar el Art. 7o. de los Estatutos Sociales este queda sustituido por el siguiente texto: "El Capital Social es de TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL UCRES (S/ 36'343.000), dividido en Treinta y seis mil trescientas cuarenta y tres participaciones indivisibles, con un valor nominal de un mil sucres (S/ 1.000), cada una".

3.- Sobre el analisis y revision de los informes y estados de situacion financiera de mil novecientos ochenta y nueve, una vez que el Ing. Francisco Luna ha dado una lectura de los mismos, con las explicaciones y aclaraciones que fueron requeridas, los socios los aprobaron unanimente.

4.- En cuanto al destino de las utilidades, el Gerente propone que debido a las proyecciones de la Empresa, las utilidades no seran distribuidas, lo que tambien es aceptado por lo socios presentes.

5.- Respecto al nombramiento de Comisario, el Ing. Francisco Luna M. sugiere el nombre del Eco. Jose Igancio Gavela, lo que es aceptado por unanimidad por los socios.

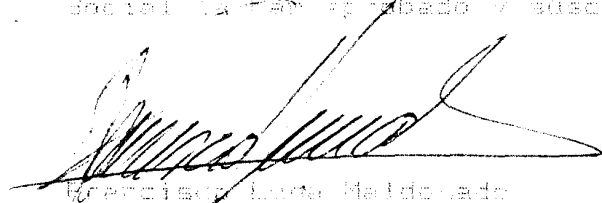
AUTORIZACION .-

Los socios presentes autorizan al Ing. Francisco Luna M. para que efectue todos los tramites necesarios para la ejecucion y legalizacion de las resoluciones adoptadas en esta Junta Universal.

APROBACION DEL ACTA.-

Sin otro asunto que tratar y luego de un receso para la elaboracion del acta, se procede a su lectura y se la aprueba por unanimidad y sin modificaciones.

Siendo las dieciocho y treinta horas, se clausura la sesión una vez que los socios, que representan la totalidad del Capital Social, la han aprobado y suscrito.



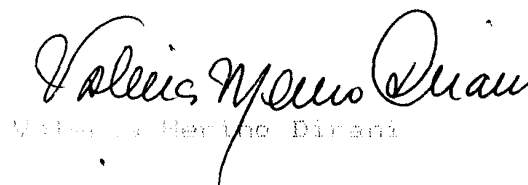
Francisco Luna Maldonado



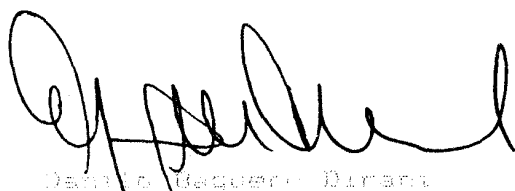
Jorge Luna Maldonado



Jaime Alfonso Luna Maldonado



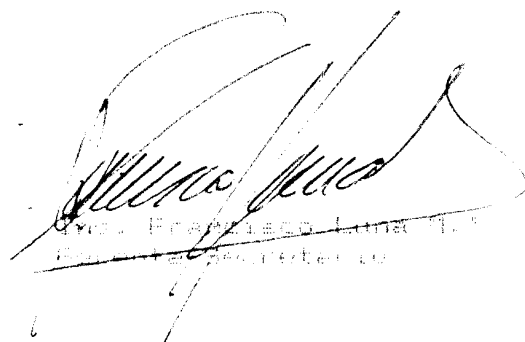
Valeris Merino Dirani



Danilo Guerrero Dirani

C. RIFIFIC.- Que el Acta de la Junta Universal que antecede fue celebrada el veintiseis de marzo de mil novecientos noventa y aprobada por unanimidad por todos los socios de Manexpo Cia. Ltda.

Quito, 27 de marzo de 1990



Francisco Luna 1.º
Presidente



4	P O D E R G E N E R A L	Escritura número, ochocien-
5		tos noventa y siete.(897).
6	OTORGADO POR:	En la Ciudad de Quito, Ca-
7	MARIAVALERIA MERINO DIRANI	pital de la República del
8		Ecuador, el día de hoy,
9	A FAVOR DE:	Jueves dieciseis (16)
10	MAURO G. MERINO CALERO Y LI	de J U L I O de mil -
11	LIANA DIRANI AGUILAR	novecientos ochenta y sie-
12		te, ante mí, Doctor Jorge
13	CUANTIA:	Machado Cevallos, Notario
14	INDETERMINADA	Primero de este Cantón, -
15		comparece Señorita :-
16	DI 2 COPIAS	MARIA VALERIA MERINO DIRA
17		NI, por sus propios derechos.
18	La compareciente es ecuatoriana, domiciliada en esta ciu-	
19	dad de Quito, soltera, mayor de edad, legalmente capaz, a	
20	quien conozco, de que doy fe; y, dice que elevo a escritu-	
21	ra pública el contenido de la siguiente minuta :-"SEÑOR	
22	NOTARIO: Sírvase elevar a Escritura Pública, una por me-	
23	dio de la cual yo, Valeria Merino Dirani, de nacionali-	
24	dad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Quito, de -	
25	profesión Doctora en Jurisprudencia, de estado civil sol	
26	tera, mayor de edad y hábil en derecho, otorgo Poder Ge-	
27	neral, generalísimo, cual en derecho se requiere, a los -	
28	señores Mauro Germán Merino Calero y Liliana Dirani Agui-	

OTARIA
PRIMERA

sucesiones, acepten o repudien herencias, legados o donaciones que se hicieren en mi beneficio. Para que intervengan o soliciten la guarda y colocación de los. Para que pidan beneficio de inventarios en herencias o soliciten reforma de testamentos; para que hagan petición de herencia a mi nombre. Para que intervengan como actores o demandados en todos los juicios que tenga pendientes en la actualidad o llegare a tener en los posteriores. Para que deduzcan y comparezcan en juicio como actores o demandados o en cualquier asunto actual o eventual del poderdante; para que interponga recursos que faculta la Ley en tales juicios, quedando al efecto investidos mis apoderados de las más amplias facultades concedidas a los mandatarios y especialmente de las que constan en el Artículo No: 48 - del Código de Procedimiento Civil vigente, incluso podrá absolver posiciones, transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, deferir al juramento decisorio, recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella; de tal manera que no sea la falta de Poder la que obstaculice el fiel cumplimiento de este mandato. Están facultados mis apoderados para actuar en aquellos actos y contratos judiciales y extrajudiciales, proponer acciones y excepciones en aquellos juicios para todos los cuales se requiera de cláusula especial. Para que intervengan en la constitución, formación de sociedades civiles, mercantiles, comerciales, industriales, de comandita simple, de economía mixta, inmobiliarias, agrícolas en predios rústicos, y las más que

1 ler de Merino, para que éstos, conjunta o indistinta-
2 mente, a mi nombre y representación, puedan: comprar,
3 vender, hipotecar total o parcialmente, dar en arren-
4 damiento, en anticresis, todos y cada uno de los bie-
5 nos que poseo en la actualidad o que llegare a adqui-
6 rir en el futuro, a cualquier título y de cualquier -
7 forma, dentro de la República del Ecuador o fuera de
8 ésta; al efecto, faculto a mis apoderados para que pag-
9 ten precio, forma de pago, plazo, condiciones y más -
10 especificaciones que se requiera en dichos actos o con-
11 tratos. Podrán así mismo recibir precio, dinero y o-
12 tros valores. Para que mis apoderados puedan dar en
13 prenda, comodato, préstamo, etcótera, todos y cada u-
14 no de los bienes muebles de mi propiedad que poseo -
15 actualmente o que posea en el futuro. Para que mis a-
16 poderados contraigan obligaciones y adquieran derechos
17 a mi nombre. Para que adquieran derechos reales en be-
18 neficio mío o de mis bienes. Para que intervengan en -
19 toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles,
20 industriales, judiciales o extrajudiciales a mi nombre.
21 Para que abran, cierren cuentas corrientes en cuales-
22 quiera de los bancos de la ciudad, del país o del ex -
23 tranjero. Para que giren, cobren, endosen, protesten
24 cheques, letras de cambio, pagarés u otros documentos -
25 o papeles fiduciarios o valores. Para que cobren, ven-
26 dan, compren, pacten precio, forma de pago, condiciones,
27 plazo, y adquieran de cualquier modo valores u otros do-
28 cumentos a mi nombre. Para que soliciten la apertura de

1 permita la Ley; o que intervengan en sociedades priva-
2 das que los manxatarios consideren convenientes para -
3 mis intereses; para que intervengan en las mencionadas
4 sociedades como promotores, como socios con voz y voto
5 y ejerzan todos los derechos que la Ley les concede como
6 socios o accionistas de tales sociedades, inclusive a -
7 cepten dignidades en las respectivas sociedades, refor-
8 men Estatutos, amplien capital o liquiden dichas socie-
9 dades o compañías, pudiendo actuar en todos estos actos,
10 contratos o gestiones en la forma que mis mandatarios -
11 crean conveniente. Para que intervengan en la formación,
12 mantenimiento, incremento o liquidación de empresas in -
13 dustriales, comerciales, institutos de beneficencia, de
14 educación, etcétera, que llegaren a formar si creyeran
15 conveniente. Para que hagan importaciones y exportacio-
16 nes de mercaderías permitidas por la Ley. Para que pue-
17 dan gestionar, tramitar, constituir fianzas personales,
18 bancarias, hipotecarias, prendarias, industriales, etcé-
19 tera, que fueren del caso. Para que puedan formar, pro-
20 mover, gestionar, tramitar, cooperativas de cualquier -
21 clase en la República del Ecuador. Para que puedan ingre-
22 sar a instituciones, organismos, cooperativas de cualquier
23 naturaleza que fueren y que beneficie a mis intereses. -
24 Para que puedan realizar declaraciones de impuestos a la
25 renta y capital en giro; planteen reclamos, acciones, -
26 excepciones fiscales, tributarias, en lo municipal o en
27 lo administrativo o en lo contencioso, en todos los actos,
28 contratos o bienes del dependiente. Para que realicen cualquier

OTARIA
PRIMERA

1 gestión, acto, contrato o trámite tendiente a obtener -
2 permisos, líneas de fábrica, autorizaciones municipales
3 o préstamos de cualquier entidad pública o privada, con
4 cualquier Mutualista, Banco Ecuatoriano de la Vivienda,
5 Banco Nacional de Fomento, o Instituto Ecuatoriano de Se-
6 guridad Social o con cualquier banco particular, sea de
7 la ciudad de Quito, la República del Ecuador o del Extran-
8 jero. Al efecto, quedan facultados mis apoderados para -
9 que realicen toda gestión, firmo recibos, documentos, so-
10 licitudes, escrituras de la clase que sean, constituya -
11 hipotecas, etcétera. Para que puedan expresar su consen-
12 timiento a mi nombre y representación de la constitución
13 de patrimonio familiar sobre bienes inmuebles de mi pro-
14 piedad o que adquiriera en el futuro. Para que suscriban -
15 cualquier documento público o privado que fuere menester
16 a mis intereses y en fin, para que realicen todos los ac-
17 tos y contratos que fueran permitidos por la Ley Ecuato-
18 riana y que creyeran conveniente realizarlos a mi nombre
19 y representación; estando facultados mis apoderados para
20 delegar el presente Poder, total o parcialmente, a uno o
21 varios nuevos apoderados y en la forma en que creyeran -
22 conveniente. Usted señor Notario se servirá agregar las -
23 demás cláusulas que fueren de estilo, para la perfecta -
24 validez de esta escritura .- (Hasta aquí la minuta que
25 queda elevada a escritura pública con todo el valor le-
26 gal y que la compareciente la acepta en todas sus partes,
27 la misma que se halla firmada por el Doctor Leopoldo Cor-
28 dero Godoy, afiliado al Colegio de Abogados de Quito). -

1 Para la celebración de la presente escritura, se obser
2 varon los preceptos legales del caso; y, leída que le
3 fue a la compareciente, se ratifica y firma conmigo, -
4 en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. *M*

Valeria Merino Durán

f), Valeria Merino Durán

C.C.: 060168431-9

C.T.: 574328

tario (firmado) Doctor Jorge Machado Cevallos.-



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

NOTARIA
PRIMERA

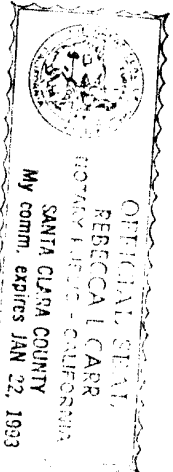
1 torgó ante mí; y una vez revisado la matriz y de no hallar
2 se razón alguna de revocación y/o sustitución, confiero --
3 esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Qui-
4 to, a seis de Noviembre de mil novecientos noventa.-



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
NOTARIO ABOGADO

GENERAL ACKNOWLEDGMENT

State of CALIFORNIA
County of Santa Clara } SS.



On this the 29 day of Apr 1990, before me,

Rebecca L. Carr

the undersigned Notary Public, personally appeared

Juan R. Davila Truerra

☐ personally known to me

☒ proved to me on the basis of satisfactory evidence to be the person(s) whose name(s) JS

subscribed to the

within instrument, and acknowledged that HE executed it.

WITNESS my hand and official seal.

Rebecca L. Carr
Notary's Signature

CONSULADO DEL ECUADOR

San Francisco, California

Número de orden... 374/90

CERTIFICO que la firma de Don Juan R. Davila Truerra,

Rebeca L. Carr, Not. Publica de California,

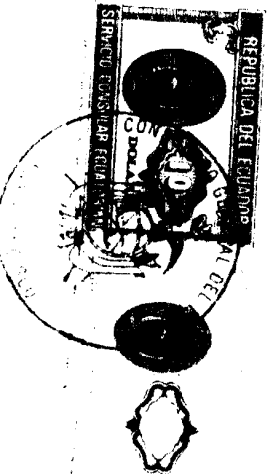
es auténtica y la misma que CA

usa en todos sus actos.

Cep. 7. Num. 13. Letra 9.

Valor de la Actuación US\$. 36.-

San Francisco CA 29 de Apr de 1990



ENRIQUE GARCES

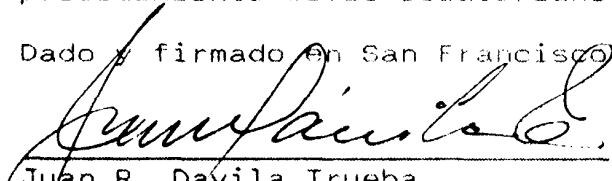
CONSUL GENERAL DEL ECUADOR
SAN FRANCISCO

PODER

Conste que el abajo firmante Juan R. Davila Trueba, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casado, con domicilio en la ciudad de Sunnyvale, California Estados Unidos de Norteamérica, por sus propios derechos legalmente capaz para contraer obligaciones, por medio de este instrumento otorga poder especial suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del señor abogado Carlos Julian Trueba Chiriboga para que a nombre de el intervenga en los siguientes actos relacionados con la compañía MANEXPO:

- a- Reuniones de juntas generales ordinarias, extraordinarias o universales de socios;
- b- Cesión de participaciones sociales
- c- Aumentos de capital social y reforma de estatutos,
- d- Firma de escrituras que de conformidad con la ley deben celebrarse para la validez y perfeccionamiento de esas resoluciones; y
- e- En general, intervenir en cualquier decisión o resolución relacionada con la administración de la compañía, que fueren de caso. Además faculta a su mandatario para que haga uso de todas las disposiciones constantes en el artículo 50 del código de procedimiento civil ecuatoriano.

Dado y firmado en San Francisco de California, Octubre 29 1990.


Juan R. Davila Trueba
Poderdante

Firma y Cedula del Consul Del Ecuador

En testimonio de lo cual, en la ciudad de San Francisco de California, a los 29 días del mes de Octubre de 1990, he firmado y sellado el presente instrumento, en la forma y con el contenido antes expresados.

Notario Público en la Ciudad de San Francisco de California

Juan R. Davila Trueba

Carlos Julian Trueba Chiriboga



-11-

RECONOCIMIENTO GENERAL

Estado de California

SS

Condado de Santa Clara

En este d

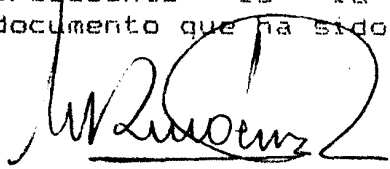
3. 29 de octubre de 1990, ante mí, Rebecca L. Carr, la firmante Notario Público, personalmente comparece Juan R. Davila Trueba, habiendo presentado evidencia satisfactoria de ser la persona cuyo nombre está suscrito en este instrumento, y doy fe de que él lo ha suscrito y firmado.

Firmado: Rebecca L. Carr

Sello de la Notaria.eñor

(Hasta aquí la traducción)

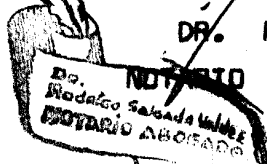
En mi calidad de traductor, certifico que el texto precedente es la auténtica versión castellana del documento que ha sido traducido.


Dr. Manuel Romoleroux R.
C.I. 17-0306767-6

RAZON DE PROTOCOLIZACION: El día de hoy, en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría a mi cargo, en dos fojas útiles protocolizo los documentos que anteceden, Quito a , seis de Noviembre de mil novecientos noventa .-Firmado) Doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito.- Hay un sello.-

Se protocolizó ante mí, en fe de -
ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito a , seis de Noviembre de mil novecientos noventa.- Enmendado : seis .- Vale.-

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON.-



PODER ESPECIAL

Conste que la abajo firmante, Elizabeth Dávila, de nacionalidad estadounidense, mayor de edad, casada, con domicilio en la ciudad de Sunnyvale, California, Estados Unidos de Norteamérica, por sus propios derechos, legalmente capaz para contraer obligaciones, por medio de este instrumento otorga PODER ESPECIAL suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del Abogado Carlos Julián Trueba Chiriboga para que a nombre de ella intervenga en los siguientes actos relacionados con la compañía MANEXPO CIA. LTDA.: a) Reuniones de Junta General ordinarias, extraordinarias o universales de Socios; b) cesión de participaciones sociales; c) aumento de capital social y reforma de estatutos; d) firma de las escrituras que de conformidad con la Ley deben celebrarse para la validez y perfeccionamiento de esas resoluciones; y, e) en general, intervenir en cualquier decisión o resolución relacionada con la administración de la Compañía, que fueren del caso. Además faculta a su mandatario para que haga uso de todas las disposiciones constantes en el Artículo 50 del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano.

Dado y firmado en:

Elizabeth Davila

ELIZABETH DAVILA
Tlf. 408 739 2715



Mildred I. Hammerschmidt

AL ACKNOWLEDGMENT

NO. 201

California
ty of *Santa Clara* } ss.

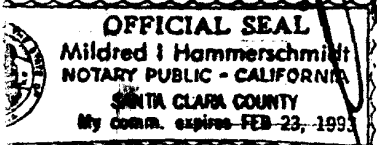
On this the 31 day of May, 1990, before me,

MILDRED I. HAMMERSCHMIDT

the undersigned Notary Public, personally appeared

Elizabeth Davila

☒ personally known to me
☒ proved to me on the basis of satisfactory evidence
to be the person(s) whose name(s) is subscribed to the
within instrument, and acknowledged that she executed it.
WITNESS my hand and official seal.



[Signature]

Mildred I. Hammerschmidt
Notary's Signature

CONSULADO DEL ECUADOR

San Francisco, California

Número de orden... 197/90

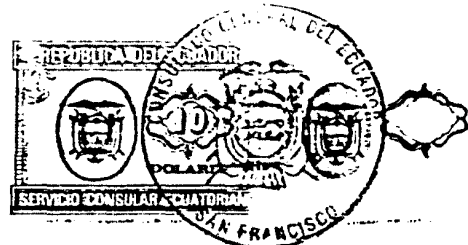
CERTIFICO que la firma de la Sra.
... I HANCO ESCRIBIDA NIT. 443, 15A. CLARA
CA.

es auténtica y la misma que
usa en todos sus actos.

Cap... 4... Num... 13... Letra... 4...

Valor de la Actuación US\$... 36.-

San Francisco... CA... 5 de mayo de 1990



YASE GARCIA
...
...
...
...
...
...
...
...

Cecilia Acosta
Vice-Consul Del Ecuador

Encargada Del Consulado General
en San Francisco

RAZON: a petición de parte interesada , protocolizo en mi
Registro de Escrituras Públicas de la Notaría a mi cargo ,
en dos fojas útiles el documento que antecede . - Quito a
primero de agosto de mil novecientos noventa . - F) Doctor
Gustavo Flores Uzcátegui

Se protocolizó ante mi , en fe de ello
confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA , firmada y sella
da en Quito , en la misma fecha de su protocolización

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI

NOTARIO NOVENO





a. Ximena
Moreno de
Solines
ARIA 2a.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la Re

pública del Ecuador, a los treinta y un días del mes de

mayo de mil novecien

PODER ESPECIAL QUE

tos noventa, ante mí -

OTORGA EL SEÑOR GALO

Doctora Ximena Moreno

GONZALEZ CEVALLOS EN

de Solines, Notaria Se

FAVOR DEL SEÑOR DOCTOR

gunda del Cantón Qui-

FRANCISCO A. GONZALEZ

to, comparece el señor

CEVALLOS.

Galo González Cevallos

CUANTIA INDETERMINADA

por sus propios dere-

Dí 2 Copias

chos.- El comparecien-

te es de nacionalidad

ecuatoriana, de estado, civil casado, mayor de edad,

domiciliado en la ciudad de Torino, Italia, y de paso

por esta ciudad, legalmente capaz ante la Ley a quien

de conocerle doy fe y me solicita elevar a escritura

pública el contenido de la siguiente minuta.- S E Ñ O R

N O T A R I O .- En el Registro de Escrituras Públicas

a su cargo, sírvase extender una de Poder Especial, al

tenor de las siguientes cláusulas:- P R I M E R A.-

C O M P A R E C I E N T E S .- A la suscripción de la

presente escritura pública comparece el señor Galo

González Cevallos, casado, ecuatoriano, mayor de edad,

con domicilio habitual en la ciudad de Torino, Italia,

y ocasionalmente en Quito, por sus propios derechos.

legalmente capacitado para contraer obligaciones.- S E

G U N D A .- O B J E T O .- El mandante confiere Poder

Especial, cual en derecho se requiere, a favor de su

hermano el señor Francisco A. González Cevallos, para
que a nombre suyo intervenga en los siguientes actos
relacionados con la Compañía MANEXPO CIA. LTDA: a)
Asistir a las reuniones ordinarias, extraordinarias o
universales de Socios; b) Autorizar e intervenir en la
cesión de participaciones sociales; c) Aumentar el
capital social y reformas de estatutos; d) firmar las
escrituras que de conformidad con la Ley deben
celebrarse para la validez y perfeccionamiento de estas
resoluciones de Juntas de Socios; y, e) En general,
intervenir en cualquier decisión o resolución
relacionada con la administración de la Compañía, de ser
el caso. Además faculto a mi Mandatario hacer uso de
todas las disposiciones constantes en el Artículo
cincuenta del Código de Procedimiento Civil.- Usted,
señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de
estilo para la perfecta validez de esta escritura.
firmado). Doctor Manuel Romero Riofrío.- Abogado.
Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura
pública con todo el valor legal. Y leída que fue
íntegramente al compareciente por mí la Notaria, se
ratifica y firma conmigo, en unidad de acto, de todo lo
cual doy fe.- firmado) Señor Galo González Cevallos.. firmado)
Doctora Ximena Moreno de Solís. Notaria Segunda.-

Se otor---



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2da.

go ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA

copla certificada en Quito, a cuatro de junio de mil
novecientos noventa.

Ximena Moreno de Solines

~~Dra. Ximena Moreno de Solines~~
NOTARIA SEGUNDA

Ximena



DEL

CANTON QUITO

2E

PODER ESPECIAL.-

En la ciudad de-

San Francisco del -

Quito , Capital de-

OTORGADO POR : LA -

la República del -

SEÑORA ROSALBA CAMEDDA .-

Ecuador, hoy día -

veinticuatro (24).

de Agosto -- de-

A FAVOR DE: EL -

mil novecientos no-

SEÑOR FRANCISCO A. GONZA-

venta, ante mí, Doc-

LES CEVALLOS.-

tor Rodrigo Salga-

do Valdez, Nota -

rio Vigésimo Nove -

CUANTIA: INDETERMINADA.

no del Cantón Qui-

to , comparece : -

Por sus propios -

derechos : La señora Rosalba Camedda .- La com-

pareciente es mayor de edad , de nacionalidad -

italiana- inteligente en el idioma castellano , do -

miciliada en la ciudad de Torino Italia , y de-

paso por esta ciudad de Quito , de estado ci -

vil casada , hábil para contratar y poder obligar

se , a quien de conocer doy fe , y dice que -

eleve a escritura pública la minuta que me en -

trega , cuyo tenor literal y que transcribo es -

ସଦ.-

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Público

el siguiente: SEÑOR NOTARIO :-

En el Registro de Escrituras Públicas, a su -
cargo, sírvase extender una de Poder Es-
pecial, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- Comparecientes :-
A la suscripción de la presente escritura pública comparece la señora Rosalba Camedda, casada, italiana, mayor de edad, con domicilio habitual en la ciudad de Torino, Italia, y ocasionalmente en Quito, por sus propios derechos, legalmente capacitada para contraer obligaciones.- SEGUNDA.- Objeto.- La mandante confiere PODER ESPECIAL, cual en derecho se requiere a favor del señor Francisco A. González, Cevallos, para que a nombre suyo intervenga en los siguientes actos relacionados con la Compañía MANEXPO COMPAÑIA LIMITADA : a) Asistir a las reuniones ordinarias, extraordinarias o universales de Socios ; b) Autorizar e intervenir en la cesión de participaciones sociales ; c) Aumentar el capital social y reforma de estatutos ; d) Firmar las escrituras que de conformidad con la Ley deben celebrarse para la validez y perfeccionamiento de estas resoluciones de Juntas de Socios ; y, e) En general, intervenir en cualquier decisión o resolución relacionada con la administración de la Compañía, de ser el caso. Además -



1 el resultado es el Mandatario hacer uso de todas -
2 las disposiciones constantes en el Artículo cin-
3 cuenta del Código de Procedimiento Civil. - Usted,
4 señor Notario se servirá agregar las demás cláu-
5 sulas de estilo para la perfecta validez de es-
6 ta escritura. - Hasta aquí la minuta, que se -
7 halla firmada por el Doctor Manuel Romoleroux, -
8 ~~Abogado con Matrícula Profesional número -~~
9 dos mil ciento ochenta y uno, la misma que la-
10 compareciente acepta y ratifica en todas sus partes,
11 y, leída que le fue íntegramente esta escritura,
12 por mí el Notario, firma conmigo en unidad de-
13 acto de todo lo cual doy fe. - Firmado) Señora Rosal-
14 ba Camedda .- C.I. Nº 2570671995. - Firmado) El Notario-
15 Doctor Rodrigo Salgado Valdez.-
16
17
18

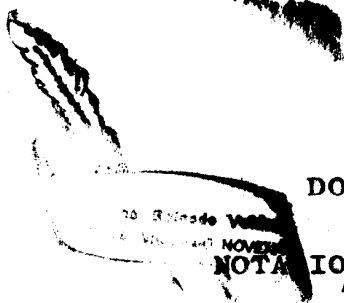
19 Se otorgó ante mí, en fe-
20 de ello confiero esta PRIMERA-- COPIA CERTI-
21 FICADA, firmada y sellada en Quito a veintisiete de-
22 Agosto de mil novecientos noventa.-
23

24 DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ.-

25 NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL SEANTON.-

26 Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL SEANTON

Se otorgó ante mí; en fe de ello
confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, firmada y sella -
da en Quito , a diecinueve de marzo de mil novecientos no-
venta y dos.



DOCOTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ

NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

RAZON: Tomé note de la Cesión de Participaciones
Sociales constante en la escritura precedente al
nacen de la Constitución de "MANEXPO MANUFACTURAS
DE EXPORTACION CIA. LTDA." otorgada ante mí el 3
de mayo de 1.989. Quito, a veinte y cinco de marzo de
mil novecientos noventa y dos.

Ximena Moreno de Solines

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA



DEJO INS.

1 CRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SO
2 CIALES, EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NUMERO CIENTO
3 SETENTA Y TRES (173) Y ANOTADA EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL-
4 NUMERO DOSCIENTOS TREINTA Y DOS (232) EN ESTA FECHA.- ASI MISMO
5 HE DEJADO ANOTADO AL MARGEN DE LA INSCRIPCION DEL 7 DE JULIO DE -
6 1.989 DEL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, LA PRESENTE TRANSFERENCIA
7 DE PARTICIPACIONES SOCIALES, CELEBRADA ANTE EL NOTARIO VIGESIMO -
8 NOVENO DEL CANTON QUITO, DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ, EL DIA SEIS-
9 DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.- HE DEJADO ARCHIVADO UNA
10 COPIA DELA PRESENTE ESCRITURA, EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL.

11 MANTA, 4 DE MAYO DE 1.992



Alqda. Rocio Alarcón Cevallos
Registradora Mercantil
Del Cantón Manta